
PLIEGO UNICO DE CLAUSULAS GENERALES PARA SUMINISTROS

CONTENIDO:

ARTÍCULO 1: OBJETO

ARTÍCULO 2: NORMAS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3: PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES

ARTÍCULO 4: REQUISITOS DE LA OFERTA

ARTÍCULO 5: MANTENIMIENTO DE OFERTA

ARTÍCULO 6: ADJUDICACION

ARTÍCULO 7: RECHAZO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 8: GARANTIAS

8.1 Garantía de oferta:

8.2 Forma de constitución de la garantía:

8.3 Garantía de cumplimiento de contrato:

8.4 Devolución de las garantías:

ARTÍCULO 9: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 10: PLAZOS DE ENTREGA

ARTÍCULO 11: INCUMPLIMIENTO - SANCIONES

ARTÍCULO 12: AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 13: ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO

ARTÍCULO 14: FORMA Y PRESENTACION DE FACTURAS

ARTÍCULO 15: FORMA Y LUGAR DE PAGO

ARTÍCULO 16: INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTÍCULO 17: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ARTÍCULO 18: CONFORMIDAD

ARTICULO 19: IMPUESTO DE SELLOS

PLIEGO UNICO DE CLAUSULAS GENERALES PARA SUMINISTROS

ARTÍCULO 1: OBJETO

Las presentes cláusulas establecen las bases generales del llamado a Licitación Pública, Licitación Privada, para la adquisición de bienes o servicios que realice la Municipalidad de Luján de Cuyo. El presente pliego será de aplicación, cualquiera sea el procedimiento que se aplique.

ARTÍCULO 2: NORMAS DE APLICACIÓN

Las propuestas deberán ajustarse en un todo a las cláusulas del presente pliego y a las condiciones particulares o especificaciones técnicas propias de cada concurso. La presentación de la oferta significará aceptación lisa y llana de las condiciones impuestas en los pliegos. En el caso de que en los pliegos ó cláusulas particulares y/o en las especificaciones técnicas, se establezcan condiciones que se contradigan con las establecidas en este pliego, primarán las establecidas en los pliegos ó cláusulas particulares y/o en las especificaciones técnicas. Como así también Ley de Contabilidad N° 3799, Capítulo III Contrataciones, Decreto Acuerdo de Compras y Suministros N° 7061/67 y disposiciones y demás normas que rigen en la materia:

ARTÍCULO 3: PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Luján de Cuyo, calle Santa María de Oro 182, local 5 y 6, Ciudad de Luján de Cuyo, o en el lugar que se indique en cada caso, hasta el día y hora indicados en el formulario de Pedido de Cotización, no admitiéndose ninguna oferta con posterioridad a ese término. La propuesta deberá presentarse en sobre perfectamente cerrado, sin membrete, con indicación del N° del Concurso o Contratación, día y hora de la apertura.

3.1 Contenido:

- a) La propuesta debidamente firmada;
- b) Garantía de oferta;
- c) Recibo de adquisición de pliegos;
- d) Pliegos generales, pliegos o cláusulas particulares y especificaciones técnicas, firmados;

3.2 Apertura de las propuestas:

La apertura de propuestas se realizará en el lugar y hora indicados, en presencia del jefe del Departamento de Compras o de quien lo represente y de los proponentes u otras personas que quisieran presenciar el acto. En caso de que el día previsto para la apertura fuese declarado feriado administrativo, el acto tendrá lugar el día hábil administrativo siguiente, a la misma hora.

ARTÍCULO 4: REQUISITOS DE LA OFERTA

- a) Deberá ser escrita a máquina o en forma bien legible. No podrá contener enmiendas, raspaduras o interlíneas sin que sean debidamente salvadas con firma y sello del proponente.
- b) Deberán consignarse los números de CUIT, INGRESOS BRUTOS y condición con respecto al IVA.
- c) La propuesta deberá efectuarse en el formulario de Pedido de Cotización. Si la propuesta se efectúa en formulario propio, el proponente deberá igual firmar el formulario oficial de la propuesta y adjuntarlo a la oferta.

- d) Cuando la propuesta se efectúe a través de representante, el mismo deberá acreditar en debida forma tal representación.
- e) La propuesta deberá incluir: marca, cantidad, peso, medida e industria de origen de los artículos cotizados, de acuerdo a lo establecido en este pliego.
- f) La totalidad de los bienes que se licitan deberán ser entregados en la Municipalidad de Luján de Cuyo libres de fletes, acarreos y embalajes.
- g) La propuesta deberá ser firmada por el proponente o su representante con aclaración de firma.

Con respecto a los materiales ofrecidos, las ofertas se deberán ajustar a las siguientes exigencias:

Cotizar los materiales indicando la marca de fábrica;

Indicar calidad de los materiales ofrecidos;

h) Las muestras deberán ser presentadas en cantidad y medida suficiente, antes del acto de apertura. Las que serán conservadas hasta la entrega de lo adjudicado. El proveedor deberá retirarlas en el lapso de 20 días hábiles administrativos a partir de la adjudicación formal, de lo contrario quedaran a cargo del municipio.

ARTÍCULO 5: MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde el día siguiente al acto de apertura, salvo que se establezca en las cláusulas particulares y/o especificaciones técnicas propias de cada concurso. Vencido dicho término, se considerará automáticamente prorrogada por el mismo término, de no mediar manifestación en contrario de la firma proponente, circunstancia que deberá ser comunicada al Municipio con cuarenta y ocho (48) horas de antelación al vencimiento del plazo establecido.

ARTÍCULO 6: ADJUDICACION

La Municipalidad de Luján de Cuyo se reserva el derecho de adjudicar la o las propuestas total o parcialmente, que a su solo juicio considere más convenientes para sus intereses, o rechazarlas a todas por inconvenientes, sin que tal proceder pueda dar derechos a los oferentes a reclamar ningún tipo de indemnización. Para determinar la propuesta más conveniente se considerarán la totalidad de las ofertas básicas válidas, las variantes o alternativas, que no difieran sustancialmente de las especificaciones del pliego.

ARTÍCULO 7: RECHAZO DE LA OFERTA

Serán causales de rechazo de la oferta al momento de la apertura, las siguientes:

- a) La falta de presentación del recibo de adquisición de pliegos;
- b) La falta de presentación de la garantía de oferta en la forma que se indica en los pliegos.
- c) La falta de firma del proponente o su representante legal, en la documentación contractual.
- d) La falta de cualquier otra condición esencial impuesta en los pliegos de condiciones particulares o de especificaciones técnicas si los hubiera.

ARTÍCULO 8: GARANTIAS

8.1 Garantía de oferta: Todas las ofertas deberán ser acompañadas con una garantía de oferta:

En caso de Licitación Pública: equivalente al 10% de la oferta mayor (básica, alternativa o variante) con IVA incluido;

En caso de Licitación Privada: equivalente al 5% de la oferta mayor (básica, alternativa o variante) con IVA incluido.

8.2 Forma de constitución de la garantía: Las garantías contenidas en el presente artículo deberán extenderse a favor de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en cualquiera de las siguientes formas:

a) Licitación Pública:

- Dinero en efectivo mediante boleta de ingreso de la Municipalidad de Luján de Cuyo;
- Cheque certificado a la orden de la Municipalidad de Luján de Cuyo, suscripto por persona autorizada para el uso de la firma de la razón social del oferente o adjudicatario. El simple hecho del empleo de esta forma de garantía presupone el cumplimiento de ese requisito, siendo total y absoluta responsabilidad del oferente cualquier consecuencia que pudiera derivar de su trasgresión.;
- Fianza bancaria y/o aval bancario
- Seguro de caución.

Debiendo instituir a la Municipalidad como beneficiaria o asegurada según el caso.

b) Licitación Privada:

- Documento a la vista conformado por la Municipalidad de Luján, con firma certificada por Escribano Público, certificación bancaria o por Autoridad competente del Municipio (Contador Municipal, Tesorero Subtesorero, Director de Compras y/o Jefe a cargo de la oficina).
- Para montos cotizados superiores a veinte mil pesos (\$ 20.000), la garantía de oferta deberá instrumentarse según lo establecido en el Art. 8.2 a) del presente pliego.

8.3 Garantía de adjudicación: La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser constituida por él o los adjudicatarios contra la entrega de la orden de compra, por una suma equivalente al 20% del importe total adjudicado y manteniendo su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubra. La garantía deberá instrumentarse mediante el Art. 8.2 a)

8.4 Devolución de las garantías: Las garantías constituidas por los oferentes y adjudicatarios deberán ser retiradas de la Tesorería de la Municipalidad: las garantías de oferta, una vez notificado fehacientemente al adjudicatario y no adjudicatario en su domicilio legal, se devolverá dentro de los 10 días, y las garantías de cumplimiento de contrato, dentro de los diez días de cumplidas las obligaciones emergentes del contrato a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 9: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

La vinculación contractual se entenderá entre la Municipalidad y el adjudicatario. En consecuencia, la Municipalidad se desliga de toda responsabilidad en cuanto al cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes de las leyes previsionales, laborales, sociales, fiscales y cualquier otra. Asimismo, el adjudicatario será responsable de todo daño que cause en sus vehículos, personas y/o cosas propias o de terceros, por lo que la contratación incluye todo tipo de seguro, corriendo por cuenta del Adjudicatario toda indemnización por daños que se causen.

ARTÍCULO 10: PLAZOS DE ENTREGA

Los plazos de entrega que surjan del contrato serán improrrogables y comienzan a regir a partir del día hábil administrativo posterior al de la notificación de adjudicación, recepción de la orden de compra o suscripción del contrato correspondiente, según el caso.

Por razones fundadas podrá solicitarse prórroga del plazo contractual antes del vencimiento del mismo y por un período que no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato. Es potestad exclusiva de la Municipalidad hacer o no lugar a lo solicitado.

ARTÍCULO 11: INCUMPLIMIENTO - SANCIONES

En caso de incumplimiento de los plazos contractuales, el adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de emplazamiento previo por parte de la Municipalidad.

En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá abonar una multa por cada día de mora, equivalente al 1% del monto total del contrato. La mora no se podrá extender más allá de un plazo igual al establecido para el cumplimiento del contrato, a cuyo vencimiento se operará la resolución del mismo, de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, reservándose el derecho la Municipalidad de resolver el contrato dentro del período de mora.

En caso de resolverse el contrato por incumplimiento total o parcial imputable al adjudicatario:

- Se ejecutará la garantía de cumplimiento de contrato;
- Se hará responsable al adjudicatario de las erogaciones que deba soportar la Administración como consecuencia de un nuevo contrato que reemplace al resuelto;
- Se aplicarán las multas aquí indicadas.

Las sumas aplicadas por mora podrán ser descontadas de la liquidación de las facturas correspondientes o de cualquier otro crédito que el adjudicatario mantenga con la Municipalidad. Si los créditos o garantías no alcanzaren para cubrir el importe de las multas aplicadas, el adjudicatario se obliga a depositar su importe dentro de los diez días de notificado, bajo apercibimiento de gestionar la Municipalidad judicialmente su cobro. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados por el adjudicatario y puestas en conocimiento de la Municipalidad dentro de los cinco días de producidas, quedando su aceptación o rechazo al arbitrio exclusivo de la Comuna. Sin perjuicio de las sanciones mencionadas, la Municipalidad podrá aplicar otras sanciones a la firma incumplidora y hasta tanto regularice su situación contractual, como por ejemplo: no vendiéndole pliegos en otras licitaciones o no invitándolo a cotizar.

ARTÍCULO 12: AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá aumentar o disminuir hasta un 20% del total adjudicado en las condiciones y precios pactados, en cuyo caso se emitirá la orden de compra complementaria. Dicho porcentaje podrá incidir tanto en las entregas parciales como en la entrega total. Por razones de urgencia o ante una emergencia manifiesta y fundada, podrá la Municipalidad ampliar este porcentaje hasta cumplir con sus necesidades operativas y de servicios.

ARTÍCULO 13: ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los suministros o servicios en la forma, plazos y condiciones establecidos en los pliegos y demás documentos de la contratación. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los bienes en los depósitos u oficinas destinadas, tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior. Cuando la contratación no se haya efectuado con la base de muestra o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad. La conformidad extendida en el momento de entrega de los bienes o prestación de los servicios en las dependencias destinatarias de la Municipalidad, implica solamente acuerdo sobre la cantidad de bienes o servicios prestados, quedando sujeto a verificación y calificación posterior sobre la calidad y oportunidad de la entrega o prestación. La obligación asumida por los proveedores se entenderá cumplida una vez que, producido el ingreso físico de los bienes o prestado el servicio, la Municipalidad otorgue su conformidad definitiva, la que deberá otorgarse dentro de los diez días posteriores a la recepción, salvo disposición en contraria contenida en las cláusulas particulares y/o condiciones técnicas. En todos los casos se verificará que los materiales entregados satisfagan las exigencias de las normas IRAM, y se constatará su correspondencia con el certificado presentado por el proveedor y el descargo correspondiente. Emitida la conformidad definitiva, y salvo que cláusulas particulares y/o especificaciones técnicas dispongan lo contrario, el proveedor no se libera de las responsabilidades emergentes de las deficiencias que, en razón de los materiales empleados, mano de obra aplicada, etc., pudieran admitirse dentro de los seis meses computados a partir de la emisión de aquella. A tales efectos quedarán obligados a efectuar las reposiciones o reparaciones en el plazo que indique la Municipalidad, bajo apercibimiento de contratar los mismos por su cuenta y cargo.

ARTÍCULO 14: FORMA Y PRESENTACION DE FACTURAS

Las facturas serán entregadas por el proveedor por duplicado, en la sede de la Municipalidad de Luján de Cuyo. No se dará curso a facturas que no reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de Rentas y la A.F.I.P.-D.G.I. relativas a facturación.

ARTÍCULO 15: FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se efectuará en el plazo que se indique. En el supuesto de pactarse entregas parciales, la Municipalidad efectuará los pagos en oportunidad de cumplimentarse cada entrega, siempre que la provisión haya sido con partida completa. Los pagos se efectuarán en Tesorería Municipal con la presentación de recibo oficial del proveedor adjudicatario, no excluyente el mismo.

ARTÍCULO 16: INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Los precios pactados serán fijos e inamovibles, salvo que en las cláusulas particulares se estableciera lo contrario.

ARTÍCULO 17: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La Municipalidad reviste el carácter de Responsable Inscripto bajo CUIT N° 30-99908760-0.

ARTÍCULO 18: CONFORMIDAD

El sólo hecho de cotizar precio y firmar la lista detalle Presupuesto y Pliego de Condiciones, lleva implícita la conformidad a las cláusulas de este Pliego, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus partes, y que cualquier modificación, sustitución o condiciones que consignen como oferentes en la formulación de sus cotizaciones, no serán de ningún valor ni efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida, según convenga o no a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 19: IMPUESTO DE SELLOS

El adjudicatario de la Licitación deberá presentar en la Dirección de Compras y Suministros la orden de compra con constancia del pago del Impuesto de sellos en la Dirección General de Rentas de la Provincia.